



San Carlos de Bariloche, 11 de abril de 2013.

*Arq. Carlos Valeri*  
*Vicepresidente Primero a cargo de*  
*Presidencia del Concejo Municipal*  
*Ciudad de San Carlos de Bariloche.*

**Ref.: Proyecto de Ordenanza 126-12:  
Depuración Ordenanzas varias por  
desuetudo o caducidad. Consolida 120-I-78.-**

### **I.-OBJETO.-**

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre Proyecto de Ordenanza N° 000/12: **Depuración Ordenanzas varias por desuetudo o caducidad. Consolida 120-I-78.-**

El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

Siguiendo los lineamientos del Digesto Jurídico, comenzare el análisis, considerando cada uno de los acápite del proyecto, para su mejor comprensión:

#### **I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.**

Considero que puede reducirse la descripción sintética. Sugiero variar a la siguiente:

**“DEPURACIÓN NORMATIVA. ABROGA ORDENANZAS. CONSOLIDAR ORDENANZA 120-I- 78.”**

#### **I.b) ANTECEDENTES.**

Debe prescindirse de la mención de las ordenanzas:

**473-CM-90:** Reserva el predio con costa de lago delimitado por la Casa del Deporte y el Club de Caza y Pesca, para desarrollar un complejo de uso social y cultural a través de las Colectividades Europeo-Argentinas. Fija plazo y crea una Comisión de Estudio y Factibilidad.-



**548-CM-91:** Cede en comodato por 25 años, con opción a 25 años más, un predio a las Colectividades Alemana, Austríaca, Croata, Danesa, Eslovena, Española, Húngara, italiana, Rusa, Suiza y Vasca de San Carlos de Bariloche.-

**2054-CM-10:** Se desafecta del dominio público y se afecta al dominio privado municipal la parcela designada catastralmente como 19-2-E-539-01; la que encierra una superficie total de 8.357,48 m<sup>2</sup> para el futuro emplazamiento de la Comisaría 28. Establece plazo para generar parcelas.-

**2084-CM-10:** Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el Espacio verde designado catastralmente 19-2-F-221-02. Cede a la Provincia de Río Negro el inmueble 19-2-F-221-02, con destino a la construcción de una Unidad de Orden Público y una vivienda. Establece plazos y condiciones.-

**Los restantes antecedentes mencionados son relacionados y concuerdan con el objeto del proyecto**

#### **I.c) FUNDAMENTOS.**

Son acordes a la temática del proyecto y con una explicación clara y completa de los motivos por los cuales se debe operar la abrogación expresa de determinada normativa.-

Se debe hacer mención en los fundamentos del motivo por el cual se sustituye el art. 5 de la Ord. 120-I-78. Ello obedece a que la Ordenanza 2106-CM-10 estableció una ampliación de la franja a un metro veinte centímetros. Conforme su artículo 1º modificadorio del punto 2.2.3 del Código de edificación. A su turno, consultada que fuese la secretaría de planeamiento y medio ambiente, esta observo que, no era prudente la derogación de la totalidad de la ordenanza, sino que únicamente dicho artículo, el autor del proyecto, con criterio discutible, opto por mantener su vigencia reiterando el texto del código de edificación.-

Se deben eliminar las menciones realizadas a ordenanzas ya abrogadas previamente, siguiendo los parámetros que se indican en el análisis de los antecedentes. Estas son: **473-CM-90; 548-CM-91; 2054-CM-10 y 2084-CM-10.**-

#### **I.d) ARTICULADO.**

Entiendo la distinción y la expresión de motivos en cuanto determinada acción y/o conducta no deben ser explicitados en la parte dispositiva, ello fue fundado al momento oportuno y lo considero suficiente, por ello se sugieren la reformulación de los arts. 1 y 2.-



En lo propiamente normativo **la norma dispone**, no explica ni aclara ni educa: no son esas funciones del texto de la ley. Por dicho motivo se constituye el plexo de la ordenanza en tres segmentos bien definidos: Antecedentes, Fundamentos y Disposición.

Asimismo se han detectado normas ya derogadas, que, por prolijidad se han sacado del reformulado ofrecido. Se trata de las ordenanzas:

**473-CM-90**  
**548-CM-91**  
**2054-CM-10**  
**2084-CM-10**

**Sugiero, por lo expresado se reformule el proyecto del siguiente modo:**

*“Art. 1) Se abrogan las siguientes ordenanzas:*

*Ordenanza 5-C-63*

*Ordenanza 59-C-63*

*Ordenanza 29-P-65*

*Ordenanza 8-I-67*

*Ordenanza 103-C-67*

*Ordenanza 17-I-70*

*Ordenanza 47-I-72*

*Ordenanza 21-I-73*

*Ordenanza 67-I-75*

*Ordenanza 13-I-76*

*Ordenanza 114-I-77*

*Ordenanza 152-I-78*

*Ordenanza 67-I-79*

*Ordenanza 68-I-79*

*Ordenanza 24-I-80*

*Ordenanza 61-C-80*

*Ordenanza 35-I-81*

*Ordenanza 22-C-82*

*Ordenanza 64-C-84*

*Ordenanza 457-CM-90*

*Ordenanza 566-CM-91*

*Ordenanza 167-CM-92*

*Ordenanza 182-CM-92*

*Ordenanza 184-CM-92*

*Ordenanza 195-CM-93*

*Ordenanza 236-CM-93*

*Ordenanza 190-C-85*



CONCEJO MUNICIPAL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Ordenanza 54-C-85  
Ordenanza 617-CM-96  
Ordenanza 655-CM-96  
Ordenanza 975-CM-99  
Ordenanza 1210-CM-02  
Ordenanza 1469-CM-04  
Ordenanza 1345-CM-03  
Ordenanza 1627-CM-06  
Ordenanza 1690-CM-07  
Ordenanza 1893-CM-09  
Ordenanza 2043-CM-10  
Ordenanza 2048-CM-10  
Ordenanza 22-C-58  
Ordenanza 17-C-65  
Ordenanza 32-I-72  
Ordenanza 47-I-72  
Ordenanza 4-I-73  
Ordenanza 23-I-73  
Ordenanza 3-I-75  
Ordenanza 11-I-75  
Ordenanza 15-I-75  
Ordenanza 24-I-75  
Ordenanza 72-I-76  
Ordenanza 129-I-78

*Art. 2º) Se asegura la permanencia de las ordenanzas enumeradas en los artículos anteriores en la base histórica del Digesto Municipal.-*

*Art. 3º) Se modifica el art. 5 de la ordenanza 120-I-78, que queda redactado de la siguiente manera:*

*“Art. 5º) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4), queda a cargo de los frentistas la reparación de las veredas eliminando todos los obstáculos existentes, quedando a su elección los materiales a utilizar en los casos en que las mismas no estuvieran construidas; en este último supuesto el ancho mínimo exigido es de 1,20m.”*

*Art. 4º) Se aprueba el texto ordenando de la ordenanza 120-I-78 que como anexo I de la presente se adjunta.-*

Debo hacer notar que el Anexo I contiene un error, puesto que es la mera reedición del texto ya existente. Adjunto al presente nuevo Anexo como sugerencia.-



Art. 5º) De forma.-“

**Observación:** Las fojas 62 a 70, han sido incluidas en el proyecto por error. Sugiero su desglose. Consecuentemente, se vuelvan a foliar.

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto, que el art. 29 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: “Los presidentes de las Comisiones en que se tratarán dichos proyectos deberán requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito al menos con una semana de anticipación a la fecha de su tratamiento. También deberá requerirse dicha opinión en el caso de los proyectos originados en el Poder Ejecutivo, en los cuales se propongan modificaciones de fondo...”.-

#### I.e) APROBACION.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación: El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría indicada en el art. 42 de la C.O.M.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a Comisiones de Economía y de Gobierno y legales.-

**Dictamen 063/12 ALCM**

JGE/lhr